

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE RED DE COMUNICACIONES ÓPTICAS.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato, el suministro, instalación y puesta en marcha de red de comunicaciones ópticas.

El referido objeto del contrato queda definido con total precisión en los anexos adjuntos y en el Pliego Técnico.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:

2.1.- El órgano de contratación que tiene facultad para realizar la adjudicación de este contrato y que actúa en nombre de IT3 S.L.U. es su Consejo de Administración, de conformidad con sus Estatutos y las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad.

3.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obra del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 del 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad, aprobadas por su Consejo de Administración en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo previsto en la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción, por la normativa de derecho privado.

3.2.- Según lo establecido en el artículo 12 LCSP, los contratos de esta naturaleza se regirán por el que sea más importante desde un punto de vista económico y en este caso el más relevante en ese sentido es el contrato de obra.

3.3.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1- Podrán contratar con IT3 S.L.U., las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación previstos en los artículos 62, 75, 76 y 77 de la LCSP.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con IT3 S.L.U. podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe previsto para la adjudicación de la presente licitación es de doscientos cuarenta y cinco mil euros con cero céntimos de euros; € 245.000,00 euros (Sin IGIC).

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- PENALIZACIONES

7.1.- En virtud de la presente cláusula penal, se podrá aplicar, salvo justificación aceptada por la propia entidad, las siguientes penalizaciones:

(i) Hasta un 0,5 por 100 del importe del contrato, por cada semana de retraso en los tiempos de ejecución del mismo o en las entregas de productos y entregables establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por causas imputables al contratista.

El máximo de penalizaciones que se podrá alcanzar será como máximo del 10% del precio de licitación.

A los efectos, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

Las penalizaciones se detraerán del importe pendiente de pago al adjudicatario. Las penalizaciones descritas anteriormente serán de aplicación a los precios vigentes en cada momento de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 "Presupuesto de Licitación" del presente Pliego.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- El plazo máximo de duración, para la ejecución del objeto del contrato es de 4 MESES desde la notificación de la adjudicación, o en su caso el que resulte de la oferta seleccionada si fuere menor, a contar desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía correspondiente.

8.2.- Dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

8.3.- El Suministro objeto del presente procedimiento de licitación deberán ser prestados por el adjudicatario en el lugar indicado al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.4.- El adjudicatario se compromete a realizar las actuaciones objeto del Contrato en el plazo y de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, y el ITER se compromete a satisfacer el precio en los términos del apartado 5 "Presupuesto de Licitación" del presente pliego, previa justificación de los trabajos realizados y la emisión de la correspondiente factura a su nombre. La entidad se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar la calidad de los suministros y prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos.

Durante la ejecución de las mismas el licitador estará obligado a mantener los precios unitarios establecidos en su oferta económica. Si no se alcanzara acuerdo a este respecto con anterioridad al término del plazo indicado en la cláusula 8.1, el contrato se extinguirá al cumplirse éste. En el caso de que el contrato se prorrogase, las partes podrán acordar una revisión de precios.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en Instrucciones Internas de Contratación de IT3, tomando como base los criterios de valoración indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas y el contenido de la Oferta Técnico - Económica.

9.2.- Se adjudicará el contrato a la oferta que sea más ventajosa, entendiéndose como tal aquella oferta que:

- Ha sido presentada por un participante que reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad técnica y económica recogidos en el Anexo III
- Aporta toda la documentación indicada en el Anexo I acreditando la viabilidad técnica de la solución propuesta
- Obtiene la mayor puntuación como resultado de los criterios de valoración que se detallan en la cláusula 9.3 y siguientes.

9.3.- Criterios de valoración. La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se realizarán en los términos previstos en el presente Pliego de condiciones.

9.4.- Criterios cuya valoración depende de juicio de valor. Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 50% en la valoración de la oferta. La puntuación se realizará de 0 a 10 y vendrá determinada por la ponderación descrita en los apartados siguientes. Cada uno de los apartados puntuará igualmente de 0 a 10, con el peso sobre el total que se detalla a continuación:

- a) Valoración técnica del diseño de red presentado. Peso 25%
- b) Valoración técnica de la solución aportada. Peso 25%
- c) Valoración de las capacidades y costes de ampliación. Peso 25%
- d) Valoración de las garantías y servicio post-venta. Peso 25%

9.5.- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Importe. El importe ofertado por el licitador tendrá un peso del 50% sobre el total de la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

El parámetro de referencia será la media aritmética de los importes.

La fórmula de utilización será lineal por tramos, con respecto al porcentaje de desviación de cada oferta y el precio medio de las ofertas, evitando así posibles distorsiones por concentración de los precios de las ofertas admitidas. Como fórmula se establece la siguiente:

$$PP(i)=5+5 \times 0,5 \times (P_m - P_i)/P_m$$

$$PE(i)=10 \times PP(i)/PP_m$$

Siendo:

PE (i) = Puntuación por los aspectos económicos de la oferta "i".

Pi = Precio total IGIC excluido de la oferta "i".

Pm = Promedio de los precios totales (Pi) de las ofertas admitidas, IGIC excluido.

PP(i)=Puntuación ponderada de cada oferta

PPm=Valor máximo de las diferentes puntuaciones ponderadas de las ofertas presentadas.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar señalado en el anuncio de licitación que se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante de IT3 S.L.U. sito en www.it3telecom.es. El plazo de entrega de las proposiciones finaliza el 26 de Octubre de 2013.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo postal, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo para la presentación de solicitudes, no será admitida ninguna proposición enviada por correo postal.

Dicha presentación también podrá realizarse por correo electrónico, remitiendo las ofertas en formato PDF, firmado digitalmente por el emisor, y protegido con contraseña, permitiéndose únicamente visualización e impresión. El correo electrónico deberá enviarse con acuse de recibo, a la dirección Info@it3telecom.es.

Tanto si se trata de envío en papel, como de archivos PDF enviados por correo electrónico, se deberán adjuntar las tablas económicas en formato de hoja de cálculo compatible con MS Excel u Open Office, para su tratamiento informatizado. En el caso de formato papel se deberá adjuntar en la documentación del sobre 2 el soporte físico donde se encuentren estos ficheros (CD-ROM, USB, etc.).

11.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y en la web www.iter.es.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de un sobre cerrado, identificado en su exterior con indicación del negociado al que se concurre, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Toda la documentación que se indica a continuación podrá enviarse por correo electrónico.

En caso de remisión de la información por medios electrónicos, en los que la información se trate de documentos digitalizados, IT3 se reserva el derecho de solicitar los documentos originales en cualquier momento durante el proceso de adjudicación o ejecución de los trabajos.

El contenido de la documentación deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.2.1.1.- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o Declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo IV del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación

de empresas españolas en la contratación con IT3, en forma substancialmente análoga.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

12.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

12.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.2.4, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión tienen, cada una de ellas, 5 años de experiencia en el sector.

12.2.2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.2.3.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.4.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de alguno de los medios de justificación previstos en los artículos 62, 75, 76 y 77 de la LCSP, que se reseñan a continuación:

La solvencia económica, financiera y técnica del empresario se acreditará mediante la aportación de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha

de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

c) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

d) Además, el empresario o empresarios en caso de unión temporal de empresas, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

12.3.- Propuesta técnica detallada, cumplimentando todos y cada uno de los campos del anexo I (tabla de requisitos solicitados).

Carta de presentación de oferta, según se indica en el modelo de proposición económica.

12.3.1.- Los licitadores deberán incluir todos y cada uno de los documentos que se indican. La no presentación de alguno de ellos causará la desestimación de la oferta presentada.

12.3.2. Los licitadores deberán presentar ofertas que cubran todos los elementos objeto del suministro.

12.3.3 En la oferta se deberán de incluir los siguientes ítems:

- Coste del equipamiento, que ha de incluir:
 - Coste Total (11 sedes y D-Alix)
 - Coste individual de cada sede
 - Coste individual de D-Alix
- Coste que tendría la ampliación:
 - Por cada nueva sede (equipamiento de sede más nuevo equipamiento en D-Alix)
 - Por ampliaciones de capacidad (a 2Gbps y a 10Gbps, incluyendo coste de equipos en sede y en D-Alix necesarios)
- Software necesario para la gestión y explotación
- Instalación (Llave en mano)
- Formación para 4 técnicos
- Mantenimiento del primer año, indicando el coste mantenimiento los siguientes años, incluyendo:
 - Updates y Upgrade de firmware y software
 - Servicio de soporte telefónico en castellano (24x7)
- Disponer de repuestos en plaza para intervención inmediata

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

13.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se examinará la documentación presentada por los licitadores. Una vez calificada la documentación se

solicitarán los informes técnicos que se estimen oportunos y se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que se estime adecuada y que incluirá la ponderación de los criterios aplicados conforme a lo establecido en los presentes pliegos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

14.1.- Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de una semana, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

14.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

14.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

14.4.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los interesados, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web de IT3, www.it3telecom.es.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

15.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web de IT3, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. 13/21

15.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

16.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes al momento de la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará definitivamente a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

16.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 13ª y 14ª.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos IT3 podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- ESTUDIO DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El contratista se obliga a respetar la planificación económica y técnica de ejecución de la instalación presentada junto con la oferta económica y que se tuvo en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

Este estudio no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y establecer plazos parciales de ejecución de la instalación.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- El suministro e instalación se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, en el ámbito de sus atribuciones.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para IT3 S.L.U. como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Si durante la ejecución de los trabajos el contratista encontrase falta, error u omisión en el proyecto que, de no ser corregidos, puedan ser causa de una merma en la calidad y calificación de la instalación dentro de los estándares establecidos para los Superordenadores, tendrá la obligación de comunicarlo de inmediato a la Dirección

Facultativa de Instalaciones, sin que por ello pueda hacer ninguna reclamación económica o aducir retrasos de ningún tipo. IT3, por sí misma, o a través de la dirección facultativa, estudiará estas modificaciones, emitiendo en caso necesario las órdenes de trabajo correspondientes.

19.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, quedando IT3 exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

19.4.- Durante el desarrollo del suministro e instalación y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si la dirección estima que la instalación es defectuosa o que no cumple estrictamente las condiciones del contrato pero es, sin embargo, admisible, puede proponer a IT3 S.L.U. su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por IT3, salvo que prefiera volver a suministrar e instalar las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

19.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

20.1.- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA

21.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por IT3 S.L.U.

21.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el *Director Facultativo o responsable del contrato*. IT3 S.L.U. deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la correspondiente factura.

En caso de demora por IT3 S.L.U. en el pago del precio, éste deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora en base al Euribor trimestral más un diferencial de un 1%.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a IT3 S.L.U. con un mes de antelación.

Si la demora de IT3 S.L.U. fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, e IT3 expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

22.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente pliego.

22.2.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho IT3 S.L.U. por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

22.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de IT3 S.L.U.

22.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, IT3 S.L.U. podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

V MODIFICACIÓN DE CONTRATO

23.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

Si la entidad contratante acordare la suspensión de la fase de suministro e instalación en curso por causas no imputables al contratista, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

En el supuesto de suspensión de la instalación por parte de la entidad contratante por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a reclamar las cantidades debidas, correspondientes al avance del proyecto hasta el momento de la suspensión, previa aprobación de la certificación de obra por parte del responsable de IT3.

Si el aplazamiento fuese superior a un año o decidiese la entidad contratante la suspensión definitiva de la instalación, sin menoscabo de lo anterior, el contratista tendrá derecho al 3% del precio de la instalación dejada de realizar.

En el caso de que la suspensión sea por las causas de fuerza mayor previstas en el Código Civil, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO

24.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente la ejecución de las prestaciones definidas en este contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

24.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las

siguientes penalidades: en la proporción de *10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Asimismo, podrá exigirse que el contratista, a su coste, efectúe los trabajos necesarios para aplicar las medidas correctivas que sean oportunas para subsanar las deficiencias observadas.

VI SUBCONTRATACIÓN

25.- SUBCONTRATACIÓN

25.1.- En la presente contratación será posible la subcontratación de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

25.2.- En el caso de que la empresa adjudicataria proponga la subcontratación de determinadas partes objeto del contrato, ésta deberá ser autorizada de forma expresa por IT3. No obstante lo anterior, IT3 se reserva el derecho a proponer una alternativa a la subcontratación propuesta que deberá ser asumida por el contratista bajo su dirección de obra. En el caso de que la propuesta de IT3 sea el uso del personal propio para la ejecución de los trabajos objeto de la subcontratación, el contratista deberá descontar el precio de coste de instalación de las unidades de instalación que se lleven a cabo de esta manera.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá por tanto la totalidad responsabilidad de la ejecución del contrato frente a IT3 S.L.U. con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga IT3 S.L.U. de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere la presente cláusula, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

VII 26.-SUSPENSIÓN DE LA INSTALACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Si IT3 S.L.U. acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 de la LCSP y la cláusula 28 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de IT3 S.L.U. cuya conformidad se hará constar mediante la formalización de la correspondiente Acta de Recepción Provisional.

27.2.- El contratista, con una antelación de 15 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de IT3 la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción concurrirá la Dirección facultativa, un representante designado por el órgano de contratación o, en su caso, el responsable del contrato designado por aquél, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentra la instalación en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante designado por el órgano de contratación, la dará por

recibida, levantándose la correspondiente acta de recepción provisional y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción provisional, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de la instalación ejecutada, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula 31, el director facultativo de la instalación redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de la misma. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

27.3.- Por el contrario, cuando la instalación no se halle en estado de ser recibida se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

27.4.- IT3 podrá exigir, con carácter previo a la recepción provisional, que el contratista, a su coste, aporte la certificación de entidades de certificación de reconocido prestigio, necesaria para garantizar que la instalación cumple con los estándares de calidad.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- Resolución del contrato por causas imputables al contratista

Se tendrán como causas de resolución del contrato a instancias de IT3, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- ☒ La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- ☒ El mutuo acuerdo entre IT3 y el contratista
- ☒ La insolvencia del contratista.
- ☒ La falta de iniciación de las obras en el plazo indicado por causas imputables al contratista.
- ☒ Cualquier incumplimiento por el contratista de las obligaciones asumidas en este contrato o en los documentos complementarios.
- ☒ La demora de sesenta (60) días naturales en los plazos previstos para la ejecución de la instalación, por causas imputables al contratista.
- ☒ El abandono de obra por el contratista.
- ☒ El mantenimiento de una actitud perjudicial que afecte la honorabilidad y buena imagen de IT3 o de cualquier entidad perteneciente al grupo de sociedades del IT3.
- ☒ En caso de incompatibilidad, imposibilidad o inhabilitación del contratista para el ejercicio de las actividades reguladas en el presente contrato.

- ☒ Cuando la resolución obedezca a un imperativo legal o a decisión de la autoridad administrativa competente.
- ☒ Demás causas previstas en el Código Civil.

El IT3 podrá, en cualquiera de estos casos, exigir la indemnización que por daños y perjuicios le pudiera corresponder.

El IT3 citará para ello, por cualquier medio fehaciente, al contratista en el domicilio señalado en el presente contrato para que acuda a levantar acta del estado de la instalación, con advertencia de que en caso de incomparecencia se le tendrá por conforme con los datos que IT3 haga constar en el acta. La citación, que deberá precisar la hora de la comparecencia, deberá efectuarse con una antelación de tres días hábiles, como mínimo. Si el contratista rehusare el telegrama dicho plazo empezará a contar desde la fecha de rehúso por el contratista.

En el supuesto de discrepancias en el levantamiento del acta, se estará a lo que determine la Dirección Facultativa, cuya opinión deberá reflejarse necesariamente en la señalada acta.

28.2.- Resolución del contrato por causas imputables a IT3

El presente contrato podrá resolverse a instancias del contratista por las siguientes causas:

- ☒ Por la paralización de la instalación por causas imputables a IT3, durante un tiempo superior a seis (6) meses, salvo en el supuesto de lo establecido en la cláusula 24 del pliego, o bien causas de fuerza mayor, o conforme se establece en el Código Civil.
- ☒ Por la suspensión definitiva de las instalaciones por causas imputables a IT3

28.3.- Efectos de la terminación

En caso de terminación del contrato en cualquier momento de su vigencia y por cualquier causa,

- ☒ El contratista queda obligado a devolver a IT3, con carácter inmediato, una vez cumplido el objeto del presente contrato, o terminado el mismo, toda la información, documentación, material, programas informáticos y demás datos que IT3, en su caso, haya puesto a su disposición, como consecuencia del presente Acuerdo o certificar su destrucción, a no ser que se autorice su almacenamiento por considerar que va a resultar necesario para ulteriores encargos.
- ☒ El compromiso de confidencialidad establecido en este contrato se mantendrá en vigor durante su vigencia e indefinidamente desde que se resuelva o finalice el mismo.